



Expediente: **056070213328**  
Radicado: **AU-01556-2024**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **23/05/2024** Hora: **15:19:36** Folios: **3**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0209** del 15 de marzo de 2012, La Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS** a la Señora **BLANCA HERCILIA RAMIREZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 24.949.718, a través de su apoderada, la señora **LUZ MARIELA RAMIREZ**, identificada con cédula 32.493.626, en un caudal total de **0.008** para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-11585, ubicado en la vereda La Fe (Don Diego) del Municipio de El Retiro, caudal captado en el predio del señor Jáiro García. Para una vigencia de 10 años. **(Información contenida en el expediente 05.607.02.13328)**

2. Que mediante radicado **CE-06939-2024** del 25 abril del año 2024, la señora **LUZ MARIELA RAMIREZ**, identificada con cédula 32.493.626, quien actúa en calidad de apoderada de la señora **BLANCA HERCILIA RAMIREZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 24.949.718, como se evidencia mediante la escritura publica 157 del 28 de junio del año 2004, solicitó El Registro de Usuarios Del Recurso Hídrico, según lo establece el Decreto 1210 del año 2020. **(Información contenida en el expediente 05607-RURH-2024-32493628).**

3. Que una vez evaluada la información allegada mediante el radicado precitado se generó el Informe Concepto Técnico De Vivienda Rural Dispersa **IT-02854-2024** del 21 de mayo del año 2024, donde se estableció el siguiente concepto: **(Información contenida en el expediente 05607-RURH-2024-32493628)**

*"a) El nacimiento Sin nombre cuenta con un caudal disponible de 2,6l/s, calculado con el Geoportal interno de la Corporación, a partir de las coordenadas del sitio de captación aportadas por el usuario; oferta suficiente para abastecer los requerimientos del predio de interés, sin agotar el recurso hídrico y garantizando un caudal ecológico en el cauce y el sustento aguas abajo del punto de captación.*

*b) El predio identificado con FMI 017-11585 está localizado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, donde tiene 0.09 hectáreas en áreas agrosilvopastoriles, es decir, el 100% de la extensión del lote.*

*c) Las actividades generadas en el predio de la parte interesada no entran en conflicto con lo estipulado en el POMCA del Río Negro, ya que dichas actividades se permiten en las subzonas que conforman el lote.*

*d) Las actividades generadas en el predio identificado con FMI 017-11585 cumplen con los requisitos para ser registrado como se estipula en el Decreto 1210 del 2 de septiembre del 2020 y el Protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de viviendas rurales dispersas adoptado por Cornare.*

*e) Se emite Concepto Técnico de Vivienda Rural Dispersa: SI:  X NO:*

*f) Por lo anterior, se informa a la señora **LUZ MARIELA RAMIREZ DE VELEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.493.626 como apoderada de la señora **BLANCA HERCILIA RAMIREZ GONZALEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°24.949.718, que se procedió a diligenciar el Formato F-TA-96 Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de Viviendas Rurales Dispersas – RURH – Decreto 1210 del 2020, REGISTRANDO un caudal total de 0,003l/s, para uso doméstico, en beneficio del predio con FMI N° 017-11585, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro. "*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X Instagram YouTube cornare

4. Que mediante oficio con radicado interno **CI-00786-2024**, se comunica a la oficina jurídica de la Regional Valles de San Nicolás, lo siguiente: **(Información contenida en el expediente 05.607.02.13328)**

*“Por medio del radicado CE-06939-2024 la señora Luz Mariela Ramírez de Vélez con numero de C.C 32.493.626 como apoderada de la señora Blanca Hercilia Ramírez González con C.C 24.949.718, allega Formulario para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de viviendas rurales dispersas, para solicitud de concesión para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-11585, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro.*

*Por medio de la revisión de las bases de datos, se identifica que las señoras contaban con concesión de aguas otorgada por medio de la resolución 131-0209 del 15 de marzo de 2012, del expediente ambiental 056070213328, la cual se encuentra vencida desde el año 2022, por tanto, se procede a registrar a las señoras como usuario de RURH con un caudal de 0.003L/s para uso doméstico y será necesario archivar el expediente de la concesión de aguas del año 2012”*

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

*“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

*a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

*b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

Dado que el permiso ambiental de concesión de aguas se encuentra vencido, La Corporación procede al archivo del expediente ambiental **05.607.02.13328**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a Gestión Documental **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **05.607.02.13328**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la señora **LUZ MARIELA RAMIREZ**, identificada con cédula 32.493.626, apoderada de la Señora **BLANCA HERCILIA RAMIREZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **24.949.718** haciéndole entrega de una copia de ésta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056070213328**

Proyectó: Abogada/ María del Socorro Zuluaga Z

Revisó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 22/05/2024

Asunto: Concesión de aguas superficiales- Archivo de Expediente